



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2022 decretado tras la Memoria descriptiva valorada para reparación con carácter urgente de daños del temporal de 4 y 5 de abril de 2022 en el, TM de Garrucha.

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CON CARÁCTER DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE PASARELAS Y MÓDULOS POR DAÑOS DEL TEMPORAL DE LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2022. CPV 92332000 Servicios playas 50850000 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.

EXP. 2022/049530/006-305/00010.

**ADJUDICATARIO: EL CANO SL TRANSPORTES Y ÁRIDOS
CIF B04176327**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:


TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato tiene carácter de EMERGENCIA, emergencia vinculada al Fenómeno Costero de los pasados días 4 y 5 de abril, temporal que ha originado numerosos desperfectos y se ha llevado muchos metros cúbicos de arena, causando una situación de catástrofe recogida en el artículo 120 de la LCSP, ante la inminente llegada de la SEMANA SANTAa y siendo éste un pueblo principalmente turístico, se ha decretado con fecha 6 de abril de 2022, lo siguiente:

“María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

*Dados los daños causados en las playas y en elementos situados en las playas del término municipal, de Garrucha durante la primera semana de abril de 2022, por el temporal que ha sufrido la costa y playas del término municipal de Garrucha, y su naturaleza catastrófica, cuantificados y descritos por los técnicos municipales en la **MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA PARA REPARACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE DAÑOS DEL TEMPORAL DE 4 Y 5 DE ABRIL DE 2022 EN EL T.M. DE GARRUCHA. ALMERÍA**, cuyo coste de reparación se establece, en una primera aproximación, en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (234.503,97€)***

Código Seguro De Verificación	X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:47:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:20:51
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:14:36
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión

A los efectos de acreditación de escasez de recursos económicos, únicamente se podrá obtener la condición de beneficiario cuando el importe de los gastos considerados de emergencia en aplicación de las disposiciones de este real decreto, y efectivamente realizados por la Corporación Local solicitante, supere el tres por ciento de la cuantía consignada en su capítulo presupuestario relativo a gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio en que se hayan producido los hechos causantes de los gastos

Se determina que dicha cuantía de 234.503, 97 euros establecida como gasto inicial de reposición de infraestructuras excede del 3% de la consignación inicial del Capítulo II del Presupuesto de Gastos siendo la cuantía del referido Capítulo II Presupuesto General automáticamente prorrogado (art. 169.6 TRLRHL BOP 13/04/2018) es por cuantía total de GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 1.970.761,67 constituyendo en total un 11,89% de la referida consignación cumpliendo con las determinaciones establecidas en el referido artículo 22

HE RESUELTO:

- 1) *Proceder a la incoación de expediente y actuaciones previstos por el trámite de emergencia de acuerdo a artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:*

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Código Seguro De Verificación	X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:47:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:20:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:14:36
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

- 2) Que se realicen con carácter inmediato las actuaciones que se consideren inaplazables contenidas en la memoria reseñada, y de acuerdo a la dirección técnica municipal.*
- 3) Que se de traslado del presente Decreto y de la memoria de valoración a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno del Estado en Almería, solicitando la declaración de Zona Catastrófica del Municipio de Garrucha (RD. 307/2005 de 18 de marzo), así como la máxima ayuda para que procedan a repararse los daños en el marco del referido RD 307/2005 y conforme al Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión*
- 4) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre. Así como a la Intervención Municipal para que informe de la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos más urgentes de acuerdo al procedimiento contractual reseñado conforme a la reseñada Orden INT/277/2008, de 31 de enero”.*

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 929-50000 Fondo de contingencia art 31 LOEP, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3860,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 810,60 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.670,60 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio con carácter de emergencia para la reparación de pasarelas y módulos por daños del temporal de los días 4 y 5 de abril de 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR CON CARÁCTER DE EMERGENCIA de SERVICIOS afecto a la REPARACIÓN DE PASARELAS Y MÓDULOS POR DAÑOS DEL

Código Seguro De Verificación	X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:47:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:20:51
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:14:36
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TEMPORAL DE LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DE 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO SL, CIF B04176327.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 929-50000 Fondo de contingencia art 31 LOEP del PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor con carácter de emergencia para el **servicio de reparación de pasarelas y módulos por daños del temporal de los días 4 y 5 de abril de 2022. CPV 92332000 y 50850000.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.860,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 810,60 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.670,60 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del servicio es inmediato a la firma de la notificación por parte del adjudicatario, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación	X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:47:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:20:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:14:36
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO SL.

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:47:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:20:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/04/2022 13:14:36
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6KTCmG0i7vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

